MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución Nº 4265

MENDOZA,01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-07442683- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, por el cual se solicita se otorguen becas compensatorias a los profesionales de la salud que ingresaron a las Residencias nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 009/18 se instrumentó un Sistema de Pago de “Becas Compensatorias”, a los Residentes y Jefes de Residentes Nacionales, con el fin de equiparar las ayudas económicas nacionales a las asignaciones de los residentes de planta provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 y 102 de la Ley Nº 7857,

Que el 12 de octubre de 2021 por adjudicación de plazas; el 08/11/21 por readjudicación de plazas, a los Jefes de Residentes que empezaron el 01 de octubre de 2021 del Acta Complementaria que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 51 y 102 de la Ley Nº 7857, Art. 3º del Decreto-Acuerdo Nº 4096/07 y lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales Nº 2186/09 y Nº 009/18,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el Acta Complementaria celebrada por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio, para incluir en el sistema de “Becas Compensatorias”, a los Residentes, beneficiarios de las ayudas económicas nacionales, que ingresaron el 26 de octubre de 2021 por adjudicación de plazas detallados en el Anexo I; el 08/11/21 por readjudicación de plazas, detallados en Anexo II y, a los Jefes de Residentes que empezaron el 01 de octubre de 2021 detallados en Anexo III, a cumplir sus funciones en distintos establecimientos provinciales y que deben ser equiparadas a las asignaciones de los médicos de planta provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Nº 7857 y Resolución Ministerial Nº 009/18; invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($5.559.380,33), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2021 y SAC proporcional diciembre 2021, conforme al detalle que se indica en el Anexo I ($ 4.472.976,02), Anexo II ($ 326.519,03) y Anexo III ($ 759,885.28) del Acta Complementaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000 “Transferencias”

U. DE GESTIÓN: S01001

INSUMO: 126000016 “Beca Compensatoria”, Ley Nº 7857

Ministerio de Salud, Desarrollo Social Y Deportes

Artículo 3º- Reconocer el pago de las becas a los Residentes Nacionales a partir de los meses de octubre o noviembre de 2021, según detalle de los Anexos I, II y III del Acta Complementaria.

Artículo 4º- Establecer que la registración y pago del gasto se ajustará en un todo a lo establecido en la Resolución Nº 009/18.

Artículo 5º- Establecer que la vigencia de la matrícula profesional será documentada con la información suministrada por Departamento de Residencias – Subdirección de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, en forma complementaria y por fuera de los Anexos.

Artículo 6º- Autorizar a la Dirección de Administración de Salud para que a través de la Subdirección Administrativo Contable se proceda a la liquidación de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2021 y la parte proporcional de aguinaldo a diciembre de 2021, como así también imputar el gasto al inicio de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inc. b) de la Ley Nº 8706, mientras perduren las becas de capacitación de los Residentes Nacionales, detallados en los Anexos I, II y III del Acta Complementaria.

Articulo 7º- Autorizar a los Servicios Administrativos del Ministerio a actualizar el valor de la Beca Compensatoria, en más o menos, de acuerdo a las variaciones que por cualquier motivo se produzcan y que generen una modificación en las ayudas económicas de los Residentes Nacionales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Nº 7857. El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta mencionada en el Artículo 2º.

Artículo 8º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/02/2022	31566